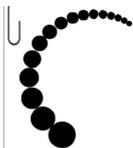


# **REGISTRO RETRIBUTIVO AUTOESCUELA VILLAMAYOR S.L.**

## **EJERCICIO 2022**

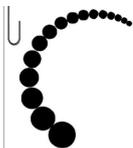


## 1. INTRODUCCIÓN

El motivo del presente registro retributivo, es para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RD 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

Establecer medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva, desarrollando los mecanismos para identificar y corregir la discriminación en este ámbito y luchar contra la misma, promoviendo las condiciones necesarias y removiendo los obstáculos existentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española y de acuerdo con la normativa tanto europea como estatal de protección de datos. (Artículo 1 RD 902/2020),

El principio de transparencia retributiva tiene por objeto la identificación de discriminaciones, en su caso, tanto directas como indirectas, particularmente las debidas a incorrectas valoraciones de puestos de trabajo, lo que concurre cuando desempeñado un trabajo de igual valor de acuerdo con los artículos siguientes, se perciba una retribución inferior sin que dicha diferencia pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y sin que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios. Artículo 3 RD 902/2020.



## 2. LA EMPRESA

La sociedad Autoescuela Villamayor, S.L. CIF B37342821 y tiene su domicilio social y fiscal en la Calle San Miguel 16 Bj, 37185, en el término municipal de Villamayor. El Régimen Jurídico en el momento de su constitución fue de Sociedad Limitada.

Los CNAE en los cuales está encuadrada la sociedad mercantil son:

- 8532 Educación secundaria técnica y profesión
- 5221 Actividades anexas al transporte terrestre

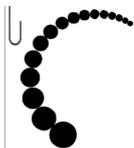
Esta la empresa dentro del ámbito territorial y personal de los artículos 1 y 2 del Convenio Colectivo de Autoescuelas y de los artículos 1 y 4 Convenio Colectivo de Formación No Reglada en ambos casos no se cuentan con convenios provinciales sino que es el Estatal.

## 3. DOCUMENTACION UTILIZADA

Para la elaboración del Registro Retributivo vamos a tener en cuenta todas las cantidades percibidas por todo el personal perteneciente a la empresa en el año 2021. Para poder realizar un análisis exhaustivo y detallado desglosaremos las cantidades en función del concepto, de la categoría y del sexo.

Para la obtención de esta información y ver que cumple con lo dispuesto en las normas de aplicación tendremos en cuenta la siguiente documentación:

- Convenio Colectivo del Sector de Autoescuelas, publicado el 17 de marzo de 2022.
- Convenio Colectivo del Sector de Formación No Reglada, publicado el 22 de septiembre de 2021.
- Nominas trabajadores año 2022.
- Modelo 190.
- Partes de alta y baja, año 2022.
- Medidas suspensión jornada año 2022 (ERTE, reducciones de jornada por guarda legal, distribuciones de jornada irregulares, modificación sustancial de condiciones de trabajo).
- Despidos año 2022.
- Extinciones año 2022 (justificación).
- Vida laboral empresa correspondiente al ejercicio 2022.
- Escrituras Empresa.
- Alta Seguridad Social e IAE de la empresa.



En el contenido de este registro vamos a tener en cuenta por un lado los importes efectivos y por otro lado los importes equiparados.

- Los importes efectivos son los recibidos por cada persona trabajadora. Este hace referencia a los periodos que han estado de alta en la empresa en función de sus jornadas.

- Los importes equiparados son los que se han tenido en cuenta para poder hacer las comparaciones, es decir, se ha tenido en cuenta la jornada en cada momento y se ha anualizado a jornada completa para poder realizar una comparación. De esta manera todas las categorías están tenidas en cuenta con salarios anuales a jornada completa.

Esta equiparación se hace para que las diferentes situaciones contractuales que se dan en la empresa no afecten a la comparación. Estas circunstancias pueden ser los diferentes tipos de contrato, indefinido o temporal, diferentes jornadas de trabajo, al tener la impartición de cursos no en todas las épocas del año se tiene el mismo volumen. Lo que hará que sean necesarias más o menos horas y para lo que siempre se busca el acuerdo con los trabajadores para lograr la mayor conciliación entre el ámbito laboral y el personal de los mismos. De esta manera el ambiente de trabajo siempre es el más satisfactorio para todos.

**Clasificación profesional:** Los datos retributivos están agrupados o distribuidos en función del sistema de clasificación profesional que exista en la empresa. Se realizan las agrupaciones de los trabajadores, convenientemente desglosadas por sexo, el promedio y la mediana de lo percibido por cada uno de estos conceptos en cada grupo profesional, categoría profesional, nivel, puesto o cualquier otro sistema de clasificación aplicable.

**Promedios y Medianas:** El registro salarial debe contemplar la desagregación por sexo de los promedios y de las medianas de todos y cada uno de los conceptos retributivos que afecten a las empresas.

**Concepto retributivo:** El registro específico de modo diferenciado cada percepción sin más distinción que la que resulta de los tres grandes bloques que indica el artículo 5.2 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre: el salario base y los complementos salariales ya que la empresa no cuenta con percepciones extra-salariales.



#### 4. PROMEDIO PLANTILLA AÑO 2022

CONVENIO	PUESTO DE TRABAJO	Nº PERSONAS		%
		MUJERES	HOMBRES	MUJERES
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	PROFESOR/A	5	7	41,67%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	ADMINISTRATIVO/A	1		
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	AUX. ADMINISTRATIVO/A	2	1	66,67%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	LIMPIADORA	1		
FORMACION NO REGLADA	PROFESOR/A	3	5	12,50%
FORMACION NO REGLADA	ADMINISTRATIVO/A		1	
FORMACION NO REGLADA	AUX. ADMINISTRATIVO/A	3	1	75,00%

La diferencia porcentual entre mujeres y hombres se proporciona sobre cada convenio colectivo y sobre cada puesto de trabajo presente en la empresa.

Está calculada como: Cantidad correspondiente a las Mujeres sobre el total de la plantilla en cada categoría. El resultado se expresa como un porcentaje. Si el valor es positivo, significa que la cantidad correspondiente a las mujeres es inferior a la de los hombres, en el porcentaje expresado. Si es negativo, la interpretación es la contraria.

Como comentábamos en la introducción de la empresa se cuentan con dos actividades diferenciadas en el caso de la actividad de formación se realizan contratos temporales para los cursos que se imparten en cada momento. En el caso de la actividad de autoescuela tienen un personal fijo y en casos de cursos puntuales se hacen contrataciones temporales.

#### 5. SALARIOS TOTALES BRUTOS ANUALES

CONVENIO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCION TOTAL		
		MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	PROFESOR/A	19.211,71 €	17.592,58 €	18,74%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	ADMINISTRATIVO/A	14.662,90 €		
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	AUX. ADMINISTRATIVO/A	14.967,42 €	14.894,64 €	0,49%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	LIMPIADORA	15.431,04 €		
FORMACION NO REGLADA	PROFESOR/A	20.292,46 €	18.835,82 €	7,73%
FORMACION NO REGLADA	ADMINISTRATIVO/A		20.730,70 €	
FORMACION NO REGLADA	AUX. ADMINISTRATIVO/A	18.667,09 €	17.479,30 €	6,80%

Según el artículo 6.b) del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Art.6.b) “El registro deberá incluir la justificación a que se refiere el artículo 28.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la media aritmética o la mediana de las retribuciones totales en la empresa de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a las del otro en, al menos, un veinticinco por ciento”.



CONVENIO	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO		
		MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	PROFESOR/A	16.412,24 €	15.316,28 €	7,16%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	ADMINISTRATIVO/A	14.194,61 €		
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	AUX. ADMINISTRATIVO/A	13.942,36 €	13.717,76 €	1,64%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	LIMPIADORA	14.058,72 €		
FORMACION NO REGLADA	PROFESOR/A	15.574,56 €	15.002,05 €	3,82%
FORMACION NO REGLADA	ADMINISTRATIVO/A		14.137,44 €	
FORMACION NO REGLADA	AUX. ADMINISTRATIVO/A	12.421,47 €	14.001,88 €	-11,29%

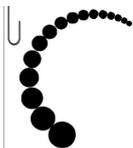
Según el artículo 6.b) del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Art.6.b) **“El registro deberá incluir la justificación a que se refiere el artículo 28.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la media aritmética o la mediana de las retribuciones totales en la empresa de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a las del otro en, al menos, un veinticinco por ciento”.**

CONVENIO	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO SALARIAL		
		MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	PROFESOR/A	2.799,46 €	2.234,58 €	25,28%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	ADMINISTRATIVO/A	468,30 €		
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	AUX. ADMINISTRATIVO/A	1.025,06 €	1.176,88 €	-12,90%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	LIMPIADORA	1.372,32 €		
FORMACION NO REGLADA	PROFESOR/A	4.717,89 €	3.833,76 €	23,06%
FORMACION NO REGLADA	ADMINISTRATIVO/A		6.593,03 €	
FORMACION NO REGLADA	AUX. ADMINISTRATIVO/A	6.245,63 €	3.477,42 €	79,61%

Según el artículo 6.b) del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Art.6.b) **“El registro deberá incluir la justificación a que se refiere el artículo 28.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la media aritmética o la mediana de las retribuciones totales en la empresa de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a las del otro en, al menos, un veinticinco por ciento”.**

En el caso de las diferencias dadas entre hombres y mujeres en la categoría de profesores de autoescuela es debido al complemento salarial que se paga por incentivos y sobre todo por antigüedad. Teniendo una diferencia entre hombres y mujeres en la antigüedad que apenas es reseñable. Pero viene dada fundamentalmente por la antigüedad de una de las trabajadoras que tiene 28 años con la empresa.

En el caso de los auxiliares administrativos de la actividad de formación la diferencia viene dada por el complemento de dedicación cobrado que este a su vez va en función de las



jornadas de trabajo que tienen y están en alta. El hombre no estuvo en la empresa los 365 con una jornada del 50% lo que significa un menor complemento.

En cambio una de las mujeres ha tenido un porcentaje de jornada más elevado lo que hace que cobre más descompensando las diferencias en el complemento salarial.

Adjuntamos la tabla donde queda reflejada la diferencia entre la cantidad recibida por el hombre y la media recibida por las mujeres. La diferencia que podemos observar es que las mujeres cobran un 136% más.

COMPLEMENTO DEDICACION		
MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
6.245,63 €	2.651,45 €	<b>136%</b>



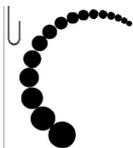
## 6. CALCULO MEDIANA RETRIBUCIONES POR PUESTO Y POR CATEGORÍA

CONVENIO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCION TOTAL		
		MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	PROFESOR/A	19.527,12 €	16.308,69 €	19,73%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	ADMINISTRATIVO/A	14.662,90 €		
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	AUX. ADMINISTRATIVO/A	14.967,42 €	14.894,64 €	0,49%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	LIMPIADORA	15.431,04 €		
FORMACION NO REGLADA	PROFESOR/A	20.649,17 €	18.443,95 €	11,96%
FORMACION NO REGLADA	ADMINISTRATIVO/A		20.730,47 €	
FORMACION NO REGLADA	AUX. ADMINISTRATIVO/A	14.627,80 €	17.479,30 €	-16,31%

Según el artículo 6.b) del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Art.6.b) “El registro deberá incluir la justificación a que se refiere el artículo 28.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la media aritmética o la mediana de las retribuciones totales en la empresa de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a las del otro en, al menos, un veinticinco por ciento”.

CONVENIO	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO		
		MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	PROFESOR/A	15.718,48 €	15.455,69 €	1,70%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	ADMINISTRATIVO/A	14.194,61 €		
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	AUX. ADMINISTRATIVO/A	13.942,36 €	13.717,76 €	1,64%
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	LIMPIADORA	14.058,72 €		
FORMACION NO REGLADA	PROFESOR/A	15.370,40 €	15.379,29 €	-0,06%
FORMACION NO REGLADA	ADMINISTRATIVO/A		14.137,44 €	
FORMACION NO REGLADA	AUX. ADMINISTRATIVO/A	12.683,90 €	14.001,88 €	-9,41%

Según el artículo 6.b) del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Art.6.b) “El registro deberá incluir la justificación a que se refiere el artículo 28.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la media aritmética o la mediana de las retribuciones totales en la empresa de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a las del otro en, al menos, un veinticinco por ciento”.



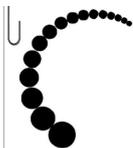
CONVENIO	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO SALARIAL		
		MUJERES	HOMBRES	DIFERENCIA
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	PROFESOR/A	3.354,00 €	758,85 €	<b>341,98%</b>
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	ADMINISTRATIVO/A	468,30 €		
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	AUX. ADMINISTRATIVO/A	1.025,06 €	1.176,88 €	<b>-12,90%</b>
NACIONAL DE AUTOESCUELAS	LIMPIADORA	1.372,32 €		
FORMACION NO REGLADA	PROFESOR/A	4.598,76 €	2.930,53 €	<b>56,93%</b>
FORMACION NO REGLADA	ADMINISTRATIVO/A		6.593,03 €	
FORMACION NO REGLADA	AUX. ADMINISTRATIVO/A	1.943,90 €	3.477,42 €	<b>-44,10%</b>

Según el artículo 6.b) del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Art.6.b) **“El registro deberá incluir la justificación a que se refiere el artículo 28.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la media aritmética o la mediana de las retribuciones totales en la empresa de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a las del otro en, al menos, un veinticinco por ciento”.**

En el caso de los profesores de autoescuela que cuando veíamos el promedio no tenía una diferencia muy significativa, si comentábamos que venía dada sobre todo por la diferencia en el complemento de antigüedad.

A la hora de ver cuál es el valor de la mediana, es decir, el que se encuentra en la mitad entre el más alto y el más bajo si contamos con diferencias muy significativas. Esto se produce porque cada curso que se imparte en función de la disponibilidad de los trabajadores, del tiempo de antelación con el que se pueden avisar a los trabajadores y por lo tanto se tienen que abonar a un precio u otro. Además que en el caso de los hombres se encuentra una gran disparidad frente a las mujeres que es más constante lo que cobran.

Este concepto es una mejora voluntaria por parte de la empresa para compensar los grandes esfuerzos que tienen que realizar los trabajadores en determinados momentos para conciliar los cursos que surgen y que en determinados momentos le supone el movimiento de sus jornada de trabajo o de sus horarios.



## 7. CONCLUSIONES

De la documentación examinada no se detectan criterios o datos discriminatorios alguno por razón de sexo, consecuentemente Autoescuela Villamayor S.L. garantiza y cumple con el principio de igualdad retributiva entre los trabajadores masculinos y femeninos sin existir discriminación directa por sexos y tampoco discriminación indirecta por incorrecta valoración de las de categorías ni puestos de trabajo.

No existe diferentes retribuciones por trabajo de igual valor, existiendo transparencia retributiva entre mujeres y hombres valorándose de igual manera el trabajo realizado por un hombre o una mujer garantizando la igualdad de participación y de oportunidades en el mercado laboral no existiendo brecha retributiva de género en el año 2.022.

En todo caso, las consideraciones del presente informe están sujetas a cuantas cuestiones y aclaraciones se puedan formular a este despacho.

Tal es el parecer del letrado que suscribe con los datos facilitados y que, desde luego, somete a cualquiera otra opinión más autorizada.

En Salamanca a 21 de febrero de 2024.